

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información  
queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

Por un uso responsable del papel, las copias de  
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, **29 NOV 2019**

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0362/11/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

**0009409**

**Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

**NOMBRE O RAZON SOCIAL**

AB CALSA SA DE CV  
KM. 49 CARRETERA FEDERAL CORDOBA - LA TINAJA, SIN COLONIA,  
CP. 94910, LA TINAJA, VERACRUZ  
TEL. (278) 7322 240  
Correo-e: alejandrobbarreto@abmauri.com.mx

**R.F.C. o C.U.R.P.**

ACA 0401281AA

**VIGENCIA INICIAL**

02/12/2019

**VIGENCIA FINAL**

02/12/2020

**NOMBRE COMERCIAL**

SOLUCIÓN DE CLORURO DE CROMO (III)

**NOMBRE QUIMICO / IUPAC**

Cloruro de Cromo Hexahidratado

**CATEGORIA TOXICOLOGICA**

IV LIGERAMENTE TOXICO

**CAS**

10060-12-5

**ESTADO FISICO**

LÍQUIDO

**CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICIÓN**

12% +/- 0.5%

**CANTIDAD**

440.925

**UNIDAD DE MEDIDA**

Libra

**CANTIDAD**

200

**UMT**

Kilogramo

**FRACCION ARANCELARIA**

2827.39.99

**OBJETO DE LA IMPORTACION**

PRUEBA - SUSTANCIA PARA PROCESO PRODUCTIVO

**PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE**

USA

**PAIS DE PROCEDENCIA**

USA

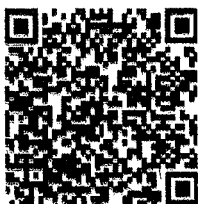
**ADUANA DE ENTRADA**

NUOVO LAREDO, AEROPUERTO INT. DE LA  
CD DE MEXICO

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS  
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento  
Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/0009120 de fecha 21  
de noviembre de 2019, en suplencia por ausencia temporal del  
Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades  
Riesgosas"

M. EN I. MIGUEL ANGEL IRABIEN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0076792



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

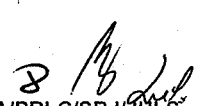
III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

### Informativo:

Para la expedición de la autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 0402600501220194006000730

**Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.**

  
MAIA/PRLC/SBJ/JHLS

C.c.e.p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, [rosario.peyrot@profepa.gob.mx](mailto:rosario.peyrot@profepa.gob.mx)  
Bíol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, [felipe.olmedo@profepa.gob.mx](mailto:felipe.olmedo@profepa.gob.mx)  
Ing. Pedro Roberto Lemus Cázares, Director de Riesgo y Proyectos  
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.